

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender en favor de la señora Blasina Corniell un solar de su propiedad, marcado con el N° 461, de la manzana N° 23-Bis, ubicado en la calle Enriquillo, con una extensión superficial de 120.00 metros cuadrados, por el precio de RD\$480.00, con los siguientes linderos: al Norte, terreno municipal N° 460; al Sur, terreno municipal N° 462; al Este, terreno municipal N° 465; y al Oeste, calle Enriquillo. La mencionada señora ocupa en arrendamiento el citado solar, en el cual ha construido una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2355, que nombra al Sr. Vinicio Mota, Miembro del Comité Organizador de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

(G. O. N° 9273, del 19 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2355

VISTA la renuncia presentada por el señor Mario Alvarez Dugan como Miembro del Comité Organizador de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Vinicio Mota queda nom-

brado Miembro del Comité Organizador de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, en sustitución del señor Mario Alvarez Dugan (renunciante).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2356, que crea e integra el Comité Nacional de Investigaciones Agropecuarias.

(G. O. Nº 9273, del 19 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2356

CONSIDERANDO que es necesario disponer de un organismo que coordine las investigaciones agropecuarias en el país, a fin de evitar duplicidades en el uso de los recursos humanos y económicos;

VISTA la Ley Nº 8, de fecha 8 de septiembre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

. D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea el Comité Nacional de Investigaciones Agropecuarias, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura, el cual tendrá a su cargo la programación y ejecución de las investigaciones agropecuarias que se realicen en el país con fondos del Estado.